

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN Liquidación 2023 AYTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K7UOX-K2PF8-XK8JA Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2024 a las 8:38:20 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/02/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14585647 K7UOX-K2PF8-XK8JA 37524644E4829B4A38D5DA44EC2E7B034384E4F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



OVIEDO.es
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0002 2024/1
Asunto: Liquidación presupuesto para 2023.
Departamento: Intervención General
Destino: Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el expediente de la Liquidación del presupuesto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa:

Primero. – Carácter del informe, normativa de aplicación y plazos.
La emisión del presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Tal y como resulta del precepto citado, el informe es preceptivo, pero no tiene carácter de informe de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otro lado, la liquidación de los presupuestos de las entidades locales ha de acomodarse, con carácter general, a los establecido en los siguientes textos normativos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN Liquidación 2023 AYTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7UOX-K2PF8-XK8JA Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2024 a las 8:38:20 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/02/2024 14:50

ESTADO
FIRMADO
26/02/2024 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 145856647 K7UOX-K2PF8-XK8JA 37524644E4829B4A38D5DA44EC2E7B034384E4F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RP)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (ICAL)

Segundo. – Tramitación y competencia para su aprobación.

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación del presupuesto debe confeccionarse con referencia a los derechos recaudados y las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural correspondiente a cada ejercicio económico. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre quedarán a cargo de la tesorería y junto con los fondos líquidos configurarán el remanente líquido de tesorería de la entidad local.

El órgano competente para aprobar la Liquidación del presupuesto es el Presidente de la Corporación, tal y como señalan el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RP, que tiene delegada la competencia en la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.

Aprobada la liquidación deberá darse cuenta de esta al Pleno en la primera sesión que se celebre, tal y como prevé el artículo 90.2 del RP y remitir copia de la misma y de su expediente de aprobación tanto a la Comunidad Autónoma como a la Administración del Estado conforme a lo señalado en el artículo 91 del RP.

Tercero. – Contenido.

El artículo 93 del RP dispone que la liquidación del presupuesto deberá poner de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Esta información se contiene en los correspondientes estados de la liquidación que se encuentran incorporados al expediente.

Además, y como consecuencia de la liquidación, deberá ponerse de manifiesto:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14585647_K7UOX-K2PF8-XK8JA_37524644E4823A438D5DA44EC2E7B034384E4F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.

1.- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

Estado de gastos	Obligaciones pendientes de pago	
	Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados
Gastos de personal	1.153.802,75	734,00
Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	1.740.051,42	3.663,49
Gastos financieros	1.355,97	1.798,22
Transferencias corrientes	1.633.553,44	
Fondo de contingencia	0,00	
Inversiones reales	3.898.763,50	
Transferencias de capital	0,00	
Activos financieros	50.000,00	
Pasivos financieros	0,00	
Totales	8.477.527,08	6.195,71

Estado de ingresos	Derechos pendientes de cobro	
	Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados
Impuestos directos	6.328.864,00	15.151.927,60
Impuestos indirectos	1.023.234,77	318.115,08
Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.054.122,19	13.374.109,07
Transferencias corrientes	869.863,34	
Ingresos patrimoniales	215.189,90	174.924,83
Enajenación de inversiones reales	0,00	
Transferencias de capital	0,00	
Activos financieros	6.123,24	58.661,18
Pasivos financieros	0,00	
Totales	16.497.397,44	29.077.737,76

2.- Resultado presupuestario del ejercicio.

El resultado presupuestario se regula en los artículos 96 y 97 del RP. Cuantitativamente se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en el ejercicio en términos netos. El resultado presupuestario ajustado es una magnitud que representa en qué medida los ingresos del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos del mismo período.

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	233.255.144,57	205.442.973,87		27.812.170,70
b. Operaciones de capital	10.770.047,23	31.738.450,76		-20.968.403,53
1.Total operaciones no financieras (a+b)	244.025.191,80	237.181.424,63		6.843.767,17
2.Activos financieros	267.478,28	364.565,60		-97.087,32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14585647 K7UOX-K2PF8-XK8JA 37524644E48234A38D5DA44EC2E7B034384E4F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

3.Pasivos financieros	14.691.491,67	19.818.469,98		-5.126.978,31
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	258.984.161,75	257.364.460,21		1.619.701,54
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			25.192.495,07	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			27.721.412,83	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			21.107.114,67	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				33.426.494,77

3.- Remanentes de crédito.

Conforme a lo previsto en el artículo 98 del RP, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de las obligaciones reconocidas. Su regulación se completa en las reglas 16 a 20 de la ICAL.

El importe resumido por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Comprometidos	No comprometidos	Totales
Gastos de personal	6.225.196,09	5.002.882,51	11.228.078,60
Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	8.152.866,82	6.744.180,24	14.897.047,06
Gastos financieros	0,00	954.121,01	954.121,01
Transferencias corrientes	505.142,86	2.995.432,43	3.500.575,29
Fondo de contingencia	0,00	500.000,00	500.000,00
Inversiones reales	16.257.468,54	41.788.927,97	58.046.396,51
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	0,00	145.524,40	145.524,40
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Totales	31.140.674,31	58.131.068,56	89.271.742,87

4.- Remanente de Tesorería.

El artículo 63.2 del RP, dispone que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el remanente de tesorería. Se regula su cálculo en los artículos 101 a 103 del RP y en el Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración Local, que figura como Anexo a la ICAL. Dentro de la Parte Tercera. Cuentas Anuales, el epígrafe 24.6 del Contenido de la Memoria, se establece la forma de cálculo y el detalle en cuadro que adjunta.

Se han comprobado los saldos de derechos pendientes de cobro, de las obligaciones pendientes de pago, los cobros y pagos pendientes de aplicación, los fondos líquidos de tesorería y los excesos de financiación afectada. Todos ellos se estiman correctos. El saldo de dudoso cobro se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 59.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto; en el artículo 103 del RP y en el artículo 193 del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14585647 K7UOX-K2PF8-XK8JA 37524644E4829B4A38D5DA44EC2E7B034384E4F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

y sostenibilidad de la Administración Local, en los términos expuestos en el informe del Director de Contabilidad.

COMPONENTES	IMPORTES	
	2023	
1. Fondos líquidos		104.360.065,04
2. Derechos pendientes de cobro		46.224.636,77
- del Presupuesto corriente	16.497.397,44	
- del Presupuestos cerrados	29.077.737,76	
- de Operaciones no presupuestarias	649.501,57	
3. Obligaciones pendientes de pago		18.924.034,89
- del Presupuesto corriente	8.477.527,08	
- del Presupuestos cerrados	6.195,71	
- de Operaciones no presupuestarias	10.440.312,10	
4. Partidas pendientes de aplicación		-2.392.224,62
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.392.224,62	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+4)		129.268.442,30
II. Saldos de dudoso cobro		29.388.606,78
III. Exceso de financiación afectada		19.677.151,84
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		80.202.683,68
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final del periodo	9.288.096,11	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	122.691,67	
VII. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (IV-V-VI)		70.791.895,90

Cuarto. - Conclusiones

- i. La liquidación presupuestaria se ha realizado dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales, es decir, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
- ii. No resulta necesario la adopción de ninguna de las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL, toda vez que el remanente de tesorería obtenido de la liquidación es positivo.
- iii. Por exigencia del artículo 218 del TRLRHL y del artículo 15.6 del RCI, se adjunta a la Liquidación del Presupuesto el Informe sobre resoluciones contrarias a los reparos formulados por la Intervención General municipal, principales anomalías observadas en materia de ingresos, resultados obtenidos en el control de cuentas a justificar y anticipos de caja fija y omisión de la función interventora, del ejercicio 2023, referidos al Ayuntamiento de Oviedo y a la Fundación Municipal de Cultura.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís